

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00145-00**, informando que obra solicitud de amparo de pobreza proveniente de la parte demandada. Sírvase Proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

### **AUTO S**

#### **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Atendiendo lo manifestado mediante escrito obrante en archivo 029 del plenario virtual, como quiera que se allega pruebas sumarias de la situación de salud de la ejecutada, en efecto, se **CONCEDE** el **AMPARO DE POBREZA** allí solicitado toda vez que es presentado en los términos de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

Adviértase que la finalidad del anterior amparo es beneficiar a las personas que por su condición socioeconómica no pueden sufragar los gastos derivados de un trámite judicial, es decir, pretende asegurar que todas las personas puedan acceder a la administración de justicia en igualdad de condiciones, ejerciendo los derechos de defensa o contradicción, sin que exista distinción en razón de su situación socioeconómica.

Así las cosas, lo que en la práctica se evidencia en eximir a la parte de una condena en costas, que son los costos en que se incurre por al interponer un trámite jurisdiccional.

Para el caso en concreto, a partir de este momento la señora **MARÍA EDILMA MURCIA ENDO**, goza de tal amparo, el cual surtirá efecto dentro del presente proceso ejecutivo, por lo que de manera equivocada pretende la pasiva, ser aplicado en la condena en costas dentro del proceso ordinario que antecede que aquí se ejecuta.

2. Así las cosas, **DESÍGNESE COMO DEFENSOR DE OFICIO** de la ejecutada **MARÍA EDILMA MURCIA ENDO** en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

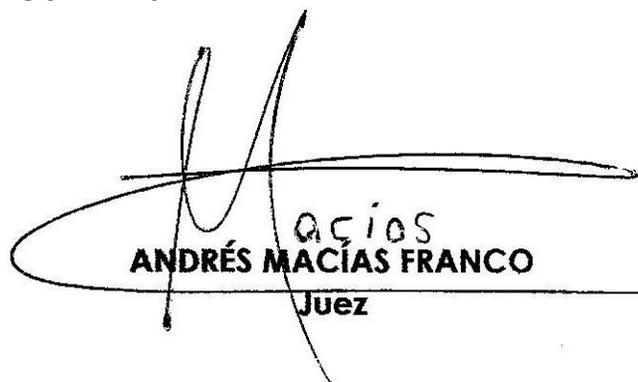
**AUXILIAR DESIGNADO**  
**HAROL IVANOV RODRÍGUEZ MUÑOZ**

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección

electrónica [medicinalaboral.bogotadc@gmail.com](mailto:medicinalaboral.bogotadc@gmail.com), conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que con el presente auto se entiende su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.